



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA "SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el señor Intendente, Mariano CASCALLARES, DNI N° 20.832.318, con domicilio en la calle Plaza Brown N°250, de la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADDENDA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO (CONVE-2016-04279118-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$118.075.420,00) en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.



Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

Que con fecha 22 de marzo de 2017 se dio inicio a las obras de infraestructura urbana y actividades de fortalecimiento comunitario en los barrios Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar, y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 05 de diciembre de 2016 (CONVE-2016-04279118-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en los barrios Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa, conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del proyecto es de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$118.075.420,00). El aporte total de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

(\$118.075.420,00), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

TERCERA: En razón del Convenio Especifico mencionado en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA, procesó desembolsos por un total de PESOS CIENTO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE (\$100.364.107,00), quedando un saldo de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$17.711.313,00) el que será abonado a LA MUNICIPALIDAD, de existir partida presupuestaria suficiente, luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, contra la presentación por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARIA, del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución, en adelante EL CERTIFICADO, luego de rendido las sumas en poder de LA MUNICIPALIDAD del Convenio Específico.

LAS PARTES manifiestan que en razón del Convenio Específico mencionado en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$726.725,41) de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$639.462,25), quedando así, en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 87.263,16.-), la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del Convenio Específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajo del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Plan de Trabajo que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Addenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.

SEPTIMA: La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes; los desembolsos serán transferidos a la cuenta CORRIENTE del Banco Nación N° 7230023398, CBU N° 0110723620072300233987 Sucursal: Adroque N° 1033, CUIT N° 33-99900148-9, la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

DECIMA: La SECRETARÍA podrá rescindir el convenio específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

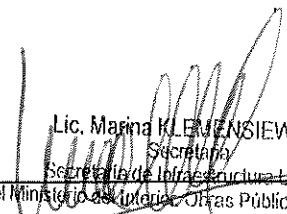
En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del convenio específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA PRIMERA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 77 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente addenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda


Sr. Mariano Cascallares
Intendente de la
Municipalidad de Almirante
Brown



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en los barrios Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$118.075.420,00) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagues Cloacales	\$ 2.825.896,94
Sistema de Desagues Pluviales	\$ 211.607,40
Red Peatonal	\$ 6.100.600,00
Red Vial	\$ 36.670.719,43
Alumbrado Público	\$ 3.185.849,54
Red de Gas Natural	\$ 27.216.783,78
Centro Comunitario (NIDO)	\$ 7.038.774,60
Señalética Urbana	\$ 200.629,80
Parquización, Arbolado, Plazas, espacios verdes y parques	\$ 2.361.633,80
Juegos para plaza	\$ 493.909,00
Playón polideportivo	\$ 1.521.578,76
Nexo vial	\$ 10.406.108,00
Nexo alumbrado publico	\$ 2.346.657,70
Nexo peatonal	\$ 1.753.149,00
Estacion reguladora de Gas	\$ 15.102.060,00
SUBTOTAL DE OBRA	\$ 117.435.957,75
MONTO TOTAL DESARROLLO HUMANO RENDIDO Y EJECUTADO	\$ 639.462,25
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 118.075.420,00
MONTO APORTE NACION	\$ 118.075.420,00

- c) El plazo de obra es de DIECINUEVE (19) meses.

Lic. María V. MENSIWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Desembolso en poder del Municipio.

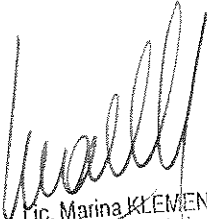
- a) PESOS CIEN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE (\$100.364.107,00).

ETAPA II.

- b) Los siguientes desembolsos, serán librados en forma mensual y contra certificación de avance mensual, luego de cumplido la correspondiente certificación del avance de ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA de los montos de los desembolsos en poder de la Municipalidad.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SECRETARIA", según la normativa vigente.

El saldo de módulo de Desarrollo Humano devengado y no ejecutado al 31 de enero de 2018, deberá ser rendido al módulo Urbano. Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha indicada, la suma total de PESOS SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$639.462,25), del módulo de Desarrollo Humano.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Dr. Mariano Caspallares
Intendente Municipal

ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado / Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico Presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Renovación		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Addenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$						
a	126745/2016	Bº Glew 1, Glew 2 Y Lotce Social Santa Rosa	4279118/2016	118.075.420,00	100.364.107,00	56,34%	56,34%	13	abr-18	1 a 13	67.361.720,82	-	-	0	0	85,00%	17.711.313,00	33.002.386,18	50.713.695,18	-	-
				118.075.420,00	100.364.107,00												17.711.313,00	33.002.386,18	50.713.695,18		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido
 NOTA 2: El concepto Total Pagado / Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados

[Handwritten Signature]
 Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
 Secretaria

Secretaria de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

[Handwritten Signature]
 Dr. Mariano Cascaletes
 Intendente Municipal



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U
OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá.

Lic. María ELENA SIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Marina ~~KLEMENSIEWICZ~~
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-43831322- -APN-SIU#MI: "ADENDA ALMIRANTE BROWN- BUENOS AIRES"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.